

CAPITULO I.- Del Club en General (Denominación, objeto, domicilio y ámbito de actuación).

CAPITULO II.- Los Socios.

CAPITULO III.- Órganos de Representación y Gobierno.

Sección Primera.- La Asamblea General.

Sección Segunda.-La Junta Directiva.

Sección Tercera.- Presidente.

Sección Cuarta.- Los Directivos.

CAPITULO IV.- Organización y Gestión.

Sección Primera.- El Gerente. Sección Segunda.- Órganos Técnicos. Sección Tercera.- Servicios Externos.

CAPITULO V.- Moción de Censura.

CAPITULO VI.- Régimen Electoral.

Sección Primera.- Consideraciones Generales.

Sección Segunda.- Elección del Presidente y Junta Directiva.

CAPITULO VII.- Responsabilidad de los Directivos y Socios.

CAPITULO VIII.- Régimen Disciplinario.

CAPITULO IX.- Régimen Económico y Financiero.

CAPITULO X.- Régimen Documenta del Club de Tenis Valle de Aridane.

CAPITULO XI.- Desarrollo de los Estatutos.

CAPITULO XII.- Reformas de los Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO XIII.- Disolución del Club de Tenis Valle de Aridane y destino de sus Bienes.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Desarrollo de los Estatutos y Régimen Interno.

SEGUNDA.- Inventario de Bienes Patrimoniales.

TERCERA.- Entrada en vigor.

CUARTA.- Derogación de Disposiciones y Normas.

CAPÍTULO.- I.- DEL CLUB EN GENERAL.

Artículo 1.- denominación o naturaleza.-

1.1.- Con la denominación CLUB DE TENIS VALLE DE ARIDANE, se constituye, por tiempo indefinido, un Club de Tenis al amparo de la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1.997, de 9 de julio) y Normas de desarrollo, como una asociación privada sin ánimo de lucro que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, para lo que podrá crear o participar en otros entes jurídicos con análogos objetivos, tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- objeto.-

2.1.- El Club de Tenis Valle de Aridane tiene por objeto y finalidad principal el fomento y la práctica del deporte del Tenis y se adscribirá a la Federación Canaria de dicho deporte.

2.2.- No obstante, el Club de Tenis Valle de Aridane podrá practicar otras modalidades deportivas a instancias de la Junta Directiva y posterior puesta en conocimiento de la Asamblea General. En tal caso, la creación de nuevas secciones habrá de ponerse en conocimiento del Registro de Entidades Deportivas de Canarias (REDC) para su ulterior aprobación y toma de razón del mismo.

2.3.- Además, el Club de Tenis Valle de Aridane podrá realizar y celebrar actividades deportivas y lúdicas de cualquier tipo así como otras que correspondan a un Club Social.

Artículo 3.- domicilio

3.1.- El domicilio social se fija en la Carretera General LP-213 – Hoyo Verdugo – nº 7 – 38.770 – dentro del Término Municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte – Isla de San Miguel de La Palma – Santa Cruz de Tenerife - Canarias.

3.2.- El Club de Tenis Valle de Aridane cuenta con instalaciones Deportivas y Sociales que se describen en el Inventario.

Artículo 4.- ámbito.-

4.1.- El Club de Tenis Valle de Aridane tendrá como ámbito territorial de actuación tanto el insular como regional sin perjuicio de poder inscribirse y participar en actividades supraautonómicas.

4.2.- El Club de Tenis Valle de Aridane se regirá por la Ley 8/1.997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, por las Disposiciones Reglamentarias que las desarrollen, por los presentes Estatutos y por aquellas otras Normas que supletoriamente le sean de aplicación.

CAPÍTULO.- II.- LOS SOCIOS.-

Artículo 5.- Pertenencia y Número.-

5.1.- Podrán pertenecer como Socios del Club de Tenis Valle de Aridane todas aquellas personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines del mismo.

5.2.- El número de Socios de cada una de las modalidades contempladas en estos Estatutos será el que fije en todo momento la Asamblea General. En todo caso, el número de Socios Propietarios no será superior al de acciones que el Club de Tenis Valle de Aridane tenga establecidas como acreditativas de participación en el Patrimonio Social.

Artículo 6.-Categorías de Socios.-

6.1.- Los Socios podrán ser de las siguientes clases: **HONORARIOS; PROPIETARIOS; SENIOR Y FAMILIARES.**

6.2.- Son **Socios HONORARIOS** aquellos miembros del Club o personas ajenas a la misma, que por sus relevantes servicios prestados desinteresadamente a la Sociedad o por sus extraordinarias cualidades personales, de cualquier tipo, sean consideradas dignas de tal distinción por acuerdo tomado en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o del quince (15 %) por ciento de los Socios Propietarios. Esta distinción es compatible con la de Socio Propietario o cualquier otra clase de Socio.

6.3.- Son **Socios PROPIETARIOS** las personas mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que posean un Título de Propiedad y sean admitidos por la Junta Directiva, previa solicitud por escrito.

Están obligados al pago de las cuotas que fije la Junta Directiva y, en su caso, la Asamblea General, así como, a través del Club de Tenis Valle de Aridane al pago, en su caso, de la cuota Federativa correspondiente.

La cualidad de Socio Propietario será transmisible por actos “inter vivos” o “mortis causa”, siendo de aplicación para los Socios adquirentes los mismos requisitos de admisión que se especifican en el artículo ocho (8) de estos Estatutos. La opción de adquisición “inter vivos” podrá ser ejercida por el Club de Tenis Valle de Aridane en las mismas condiciones que el adquirente.

En el supuesto de fallecimiento del Socio Propietario, si ninguno de los herederos fuese admitido por la Junta Directiva, la acción pasará a propiedad del Club de Tenis Valle de Aridane, previo pago a los herederos de su importe, de acuerdo con el valor que para estos casos fijará anualmente la Junta Directiva y ratificado en Asamblea General. En igual supuesto, cuando no existan herederos conforme a la legislación civil, el título pasará a propiedad del Club de Tenis Valle de Aridane.

6.4.- Son **Socios SÉNIOR** las personas que desde su condición de Socio Propietario de pleno derecho, una vez llegado a los setenta (70) años y con una antigüedad como Socio Propietario del Club de Tenis Valle de Aridane de veinte (20) o más años, transmitan su Título a un hijo/a o nieto/a, pasando así a la condición de Socio Sénior sin título. Esta transmisión del Título no conlleva el pago de ningún canon a favor del Club de Tenis Valle de Aridane. Este Título no se podrá transmitir por el nuevo Socio Propietario a ninguna otra persona durante un plazo de cinco (5) años.

6.5. Son **Socios FAMILIARES**, el cónyuge o pareja de hecho y los descendientes no emancipados ni independientes económicamente y que convivan con un Socio Propietario hasta el límite de veinticinco (25) años de edad o, si media solicitud, hasta los treinta (30) años de edad, siempre y cuando, con carácter previo se acredite fehacientemente su falta de capacidad para acceder a la condición de Socio Propietario, mediante la aportación de certificado de residencia y convivencia del correspondiente Ayuntamiento y de la documentación acreditativa de la dependencia económica.

La solicitud deberá reiterarse anualmente. Estos Socios sólo tendrán derecho al uso y utilización de las instalaciones Sociales.

La condición de **Socio FAMILIAR** y los citados derechos se perderán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si el Socio Propietario causa baja por cualquier motivo y el familiar no se subroga en su lugar con arreglo a lo establecido.
- b) Los hijos al contraer matrimonio y, en todo caso, al cumplir los veinticinco (25) años de edad o, en el caso previsto anteriormente, al cumplir los treinta (30) años de edad, sin perjuicio de que la condición de Socio Familiar se pueda perder en cualquier momento por no acreditar las circunstancias de residencia, convivencia y dependencia económica.

6.6.- Son **USUARIOS TRANSEÚNTES** todas aquellas personas mayores de edad que, sin reunir la condición de socio, sean admitidas por la Junta Directiva previa solicitud y presentación por, al menos, dos (2) Socios Propietarios con más de dos (2) años de antigüedad y no sean residentes permanentes en la Isla de la Palma. Los Usuarios Transeúntes podrá acogerse a una de las siguientes fórmulas o modalidades, en función del plazo en que deseen disfrutar de dicha condición:

- a) Por un periodo no superior a treinta (30) días ininterrumpidos en un (1) año.
- b) Por noventa (90) días ininterrumpidos en un (1) año.

En ambos supuestos estarán obligados al pago de las cuotas fijadas específicamente y sometidos al régimen de prórroga que se establezca, en su caso, por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

Transcurridos dichos plazos, los Transeúntes podrán, sí así los desean, acceder a la condición de Socio Propietario, bien por suscripción de una acción, si hubiere disponible en poder del Club de Tenis Valle de Aridane, en cuya circunstancia, del precio fijado para la misma, se deducirá la cantidad ya entregada al ingresar como Transeúnte ó bien por la compra directa de la acción a otro Socio Propietario. En este caso no será de aplicación la deducción de las cantidades entregadas al ingresar como Transeúnte.

Tanto el número de los Usuarios Transeúntes como los derechos de uso y disfrute de las instalaciones, podrán ser limitados anualmente por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

6.7.- La Junta Directiva podrá suscribir acuerdos con otros Clubs de su clase para el derecho a disfrute ocasional de las instalaciones por sus respectivos Socios en las condiciones que en cada supuesto se convengan. De tales acuerdos se dará puntual conocimiento a los Socios Propietarios en la Asamblea General.

6.8.- La Junta Directiva, mediante acuerdo, podrá permitir **el uso ocasional o eventual** de las instalaciones a personas físicas que, en ningún caso, ostentarán la condición de Socio y, por tanto, tampoco los derechos de éste. El acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General. El uso de las instalaciones por estas personas se permitirá por horas, en franjas determinadas y condicionado siempre a la disponibilidad de las mismas, debiendo ingresar este usuario eventual la cantidad que se determine por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

Tanto el número de las personas que, con carácter ocasional o eventual, puedan hacer uso de las instalaciones, como los derechos de uso y disfrute de las mismas, será determinado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 7 - Bajas Temporales de Socios Propietarios.-

7.1.- Los Socios Propietarios que, por cualquier circunstancia, fijen su residencia fuera de la Isla de la Palma por periodos ininterrumpidos superiores a seis (6) meses, previa justificación, podrán solicitar la baja temporal por tiempo no inferior al señalado; no pudiendo, mientras persista la baja, acceder a las instalaciones del Club de Tenis Valle de Aridane, solicitar su ingreso como Socio Transeúnte, ni nuevamente el alta antes de transcurrido los seis (6) meses; a menos que abone la totalidad de las cuotas de los meses pasados desde la solicitud de la baja temporal.

En cualquier caso, las cuotas que se establezcan para este tipo de situaciones con destino a cubrir nuevas inversiones o mejoras en las instalaciones del Club de Tenis Valle de Aridane, deberán ser abonadas mensualmente por los Socios del mismo modo que lo hacían cuando estaban de alta así como un veinticinco (25 %) por ciento de la cuota de mantenimiento vigente en cada ejercicio.

Artículo 8.- Procedimiento de Admisión de Socios y Transeúntes.-

8.1.- La solicitud de ingreso de cualquier tipo de Socio deberá presentarse por escrito dirigido a la Junta Directiva y avalado por la firma de dos (2) Socios Propietarios con más de dos (2) años de antigüedad como tales.

Para ser admitido como Socio Propietario será necesario:

- a) Tener capacidad de obrar y no estar sujeto a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

8.2.- La solicitud de ingreso como **Transeúntes**, será necesario:

a) Tener capacidad de obrar y no estar sujeto a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

d) Aportar el aval de al menos dos (2) Socios Propietarios del Club de Tenis Valle de Aridane.

8.3.- La Junta Directiva deberá resolver sobre la solicitud de admisión de nuevos Socios en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

8.4.- En ningún caso se admitirán las solicitudes presentadas dentro de un proceso electoral hasta que este haya concluido definitivamente con la toma de posesión de los Candidatos electos.

8.5.- La resolución admitiendo a un nuevo Socio tendrá efectos desde la fecha en que fue solicitada.

8.6.- Contra la resolución denegatoria de admisión - expresa o tácita - de la Junta Directiva, cabrá interponer recurso ante la Asamblea General, en el plazo de quince (15) días hábiles, que se resolverá en la primera reunión, que se celebre a partir la fecha de presentación del recurso.

8.7.- El acuerdo de la Asamblea General estimando el recurso tendrá los mismos efectos señalados en el artículo (8.4.) de estos Estatutos.

8.8.- Las solicitudes de admisión denegadas, únicamente podrán ser presentadas de nuevo una vez transcurrido dos (2) años desde la fecha de presentación de aquellas.

8.9.- La Asamblea General podrá establecer otras condiciones, que deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los Socios Propietarios o representados para los requisitos de la admisión de cada clase de Socios

Artículo 9.- Derechos de los Socios.-

9.1.- Los derechos de los Socios son:

a) Exigir que la actuación del Club de Tenis Valle de Aridane se ajuste a lo dispuesto en la Legislación vigente y a las Disposiciones Estatutarias y Reglamentarias específicas.

b) Separarse libremente del Club de Tenis Valle de Aridane.

c) Expresar libremente sus opiniones en el seno del Club de Tenis Valle de Aridane.

9.2.- Los Socios Propietarios tendrán, además de los anteriormente citados, los derechos siguientes:

a) Conocer las actividades del Club de Tenis Valle de Aridane y examinar la documentación, en las condiciones que no perturben el buen orden administrativo del mismo.

b) Participar en cuantas actividades se organicen en el cumplimiento de los fines del Club de Tenis Valle de Aridane, así como a la utilización de las instalaciones del mismo.

c) Ser elector y elegible para los Órganos de Representación y Gobierno, siempre que no se encuentre en alguno de los casos de excepción previstos en los Estatutos o en la Legislación vigente.

d) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, de acuerdo con el principio de un Socio un voto, independientemente de las acciones que pueda poseer.

9.3.- Los Socios Honorarios, Sénior y Familiares, así como la figura de los Transeúntes, tendrán los mismos derechos que los Socios Propietarios, excepto participar en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 10.- Obligaciones de los Socios.-

10.1.- Todos los Socios estarán obligados a:

a) Guardar y hacer guardar, dentro del Club de Tenis Valle de Aridane, las debidas Normas de educación, respeto mutuo y convivencia, según lo establecido en las Reglamento de Régimen Interno. Además de la utilización correcta y a evitar el deterioro de las instalaciones en general.

b) Mantener una conducta de lealtad y adhesión en consonancia con los intereses y el prestigio del Club de Tenis Valle de Aridane, absteniéndose de realizar actos que puedan mermar aquellos o constituir obstáculos para la consecución de los fines sociales.

c) Abonar las cuotas y demás aportaciones aprobadas por la Asamblea General.

d) Contribuir al sostenimiento y difusión de los deportes y actividades de la Sociedad.

e) Aceptar cuantas normas dicte la Asamblea General y la Junta Directiva.

f) Los Socios Propietarios que sean titulares de más de una (1) acción, deberán abonar las cuotas y demás aportaciones aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 11.-Pérdida de condición de Socio.-

11.1- Los Socios dejarán de pertenecer al Club de Tenis Valle de Aridane por alguna de las causas siguientes:

a) Por voluntad propia. En el supuesto de renuncia sin previo abono de las cuotas sociales vencidas, el reingreso estará condicionado al pago de las mismas más el interés

legal correspondiente, computado desde las fechas de devengo de las cuotas no satisfechas hasta el día de solicitud de reingreso.

b) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en causas de carácter grave. Se considera como falta grave, además de aquellas otras que establezca el Reglamento Régimen Interno del Club de Tenis Valle de Aridane, el impago de tres (3) mensualidades o el importe equivalente por otros conceptos.

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave previstas en el Reglamento de Régimen Interno del Club de Tenis Valle de Aridane, previa audiencia del interesado. Esta decisión es recurrible ante la Asamblea General, en los términos del artículo (8.6) de estos Estatutos.

CAPÍTULO.- III.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO.

SECCIÓN PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12.- Composición.-

12.1.- La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno y estará integrada por todos los Socios Propietarios del Club de Tenis Valle de Aridane.

Artículo 13.- Convocatoria.-

13.1.- La Asamblea General deberá ser convocada en Sesión Ordinaria, al menos una vez al año, a ser posible, dentro del primer trimestre anual, para tratar entre otras las cuestiones siguientes:

a) Aprobar la Memoria Anual.

b) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos; La Liquidación del Ejercicio Social; el Balance y la Rendición de Cuentas.

13.2.- Las demás Sesiones, cuando lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la Junta Directiva, o del diez (10%) por ciento de los Socios Propietarios, mediante comunicación escrita, serán Extraordinarias. Estas convocatorias deberán de celebrarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la presentación de la solicitud.

El Orden del Día se fijará por el Órgano de Representación o por los Socios Propietarios que hayan solicitado su convocatoria.

13.3.- La convocatoria se realizará mediante alguna de los siguientes medios: Comunicación escrita, por publicación en el tablón de anuncios del Club de Tenis Valle de Aridane, en la página Web o por Correo Electrónico a los Socios que lo posean.

En las convocatorias deberán indicar el lugar, el día y hora de la Asamblea, así como el Orden del Día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13.4.- Desde el momento en que se comunique la convocatoria a los Socios Propietarios, la Junta Directiva deberá poner a disposición de los mismos copia de la

documentación necesaria, incluido el Orden del Día, que podrá ser consultada en la Secretaria o en las instalaciones del Club de Tenis Valle de Aridane con al menos setenta (72) horas de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea. Debiendo facilitarse copias de los asuntos a tratar, si así se solicita por el Socio Propietario, aunque siendo de cuenta y cargo del mismo el pago de los gastos que ello ocasionare.

13.5.- Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General deberán mediar, como mínimo, quince (15) días naturales, excepto en el caso previsto en el artículo (39.1) de estos Estatutos, en que podrá ser de cuarenta y ocho (48) horas.

13.6.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, al menos de un tercio (1/3) de los Socios Propietarios o Representados. En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media (1/2) hora después de la primera, quedará válidamente constituida y podrá celebrarse cualquiera que sea el número de Socios Propietarios o representados.

No será, en todo caso válida, sin la asistencia del Presidente o su sustituto y del Secretario del Club de Tenis Valle de Aridane. Tampoco podrán adoptarse acuerdos que exijan un quórum legal determinado, si el número de asistentes no alcanza a cubrir dicho requisito.

13.7.- La asistencia a una Asamblea en representación de un Socio Propietario, deberá acreditarse por escrito en el que faculte especialmente para dicha Asamblea. La firma del Socio deberá estar legitimada por el Secretario del Club de Tenis Valle de Aridane con veinticuatro (24) horas, como mínimo, de antelación a la celebración de la misma.

Artículo 14.- Acuerdos.-

14.1.- La Asamblea General adoptará sus acuerdos por Mayoría Simple de los Socios Propietarios presentes o representados y siempre que esté válidamente constituida y que en estos Estatutos o en las Disposiciones Normativas que sean de aplicación se establezcan otras mayorías cualificadas.

14.2.- Será necesario mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de los Socios Propietarios presentes o representados para:

a) La disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

b) La disolución de la entidad.

c) Modificación de los Estatutos y del Régimen Interno.

14.3.- Todos los acuerdos serán recurribles conforme lo dispuesto por la Legislación vigente

Artículo 15.- Suspensión de las Sesiones.-

15.1.- Podrán suspenderse las sesiones cuando durante el día de su convocatoria no puedan ser debidamente tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día y diferir su continuación para el día en que la Asamblea General así lo acuerde, previa votación efectuada al efecto.

15.2.- El Presidente podrá dar por terminado un debate cuando las circunstancias que en el mismo concurran así lo aconsejen para la mejor marcha de la Asamblea.

Artículo 16.- Competencias de la Asamblea General.-

16.1.- Le Corresponde a la Asamblea General:

a) Examinar y Aprobar, en su caso, la Gestión de la Junta Directiva y la Memoria Anual de Actividades.

b) Examinar y Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, con la Liquidación del Ejercicio Anual, el Balance y Rendición de Cuentas, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

c) Elegir a la Junta Directiva, de acuerdo con los Presentes Estatutos y conforme al correspondiente proceso electoral.

d) Establecer las condiciones de admisión de nuevos Socios.

e) Ratificar o anular los acuerdos de la Junta Directiva.

f) Aprobar, modificar y derogar los Estatutos y los Reglamentos del Club de Tenis Valle de Aridane.

g) Disponer de los Bienes del Club de Tenis Valle de Aridane, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial y gastos superiores a los permitidos por el Presupuesto Anual.

h) Formular moción de censura a la Junta Directiva.

i) Conocer las Altas y Bajas de los Socios.

j) Cualquier otro asunto de interés para el Club de Tenis Valle de Aridane que sea propuesto por la Junta Directiva o el diez (10%) por ciento de los Socios Propietarios.

k) La disolución del Club de Tenis Valle de Aridane.

l) Nombramiento de Comisión Gestora.

m) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

n) Las demás funciones que se le atribuyen en los Presentes Estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA.- LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 17.- Composición.-

17.1.- La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Club de Tenis Valle de Aridane, sus facultades se extenderán a todos los actos propios de la finalidad del Club de Tenis Valle de Aridane, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General, además ejecutará los acuerdos de la Asamblea General y ejercerá las funciones que estos Estatutos le confieran.

17.2.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a doce (12), elegidos conforme lo dispuesto en estos Estatutos.

El mandato de las mismas será de cuatro (4) años, que podrán ser renovados.

17.3.- La Junta Directiva tendrá, en todo caso, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada Sección Deportiva, que se tenga.

17.4.- Los cargos de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva no serán retribuidos, sin perjuicio de poder percibir indemnizaciones por desplazamientos, hospedaje y manutención, debiendo haberse ocasionado dichos gastos en el desempeño de sus funciones directivas.

17.5.- En el caso de producirse una vacante en la Junta Directiva por dimisión, fallecimiento, incapacidad física, incompatibilidad o sanción disciplinaria o judicial, será cubierta por los suplentes que figuren en la lista ganadora y en ningún caso mediante designación libre por el Presidente, ya que el Régimen Electoral de Candidatura Cerrada (artículo 32.2) de estos Estatutos.

En caso de darse vacante aún de un (1) sólo suplente procederá la constitución de una Comisión Gestora o la celebración de Elecciones.

17.6.- Cuando en la Junta Directiva se produjeran varias dimisiones y los directivos que permaneciesen fuesen menos de tres (3), haciendo por tanto imposible la continuidad de la misma, se procederá de la siguiente forma:

1. Se convocará, por el Directivo más antiguo, y si todos fuesen de igual antigüedad, por el de mayor edad, una Asamblea General Extraordinaria, conforme a lo estipulado en el artículo (13.3) de estos Estatutos.
2. Dentro de esa Asamblea General se constituirá una Comisión Gestora, la cual se elegirá entre los Socios Propietarios asistentes, y que se encargarán de regir la Sociedad.
3. El mandato de La Comisión Gestora no podrá exceder en tiempo a seis (6) meses y, dentro de este periodo, deberá convocar elecciones a Presidente y Junta Directiva.

17.7.- En caso de dimisión de todos los miembros de la Junta Directiva, se procederá de la misma manera que el apartado seis (6) anterior. Con la salvedad de que quien debe convocar la Asamblea General Extraordinaria para designar a la Comisión Gestora, será el Socio Propietario más antiguo y en caso de coincidencia, por el de mayor edad.

17.8.- Una vez finalizado el mandato de la Junta Directiva, todos sus componentes pasarán a estar “en funciones”, hasta la toma de posesión del nuevo Presidente y Junta Directiva tras la convocatoria del correspondiente proceso electoral.

Cuando estén “en funciones” la Junta Directiva o exista una Comisión Gestora, las competencias se limitarán a la mera Administración Ordinaria del Club de Tenis Valle de Aridane.

17.9.- La Junta Directiva podrá designar de entre sus miembros una Comisión Permanente. Su composición no podrá ser inferior a tres (3) miembros. En el acto de su nombramiento se acordarán las funciones que se le delegan.

17.10.- Se podrá crear la figura del **Colaborador de la Junta Directiva**. Se trata de aquel Socio que por su especial formación, conocimiento, experiencia o relación con determinadas materias, podrá ser designado, (previa comunicación y aceptación de éste) a propuesta de cualquier miembro de la Junta Directiva y/o por el Presidente, con carácter temporal, para ayudar a ésta y, con ello, al Club, en el desempeño o desarrollo de cualquier actividad, o proceso relacionado con su referido ámbito de actuación.

Una vez realizada la propuesta del Colaborador, su designación será llevada a la reunión de la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 18.- Competencias de la Junta Directiva.-

18.1.- En especial, corresponde a la Junta Directiva:

a) Mantener el Orden y la Disciplina en el Club de Tenis Valle de Aridane, así como en las Competiciones que se organicen.

b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General.

c) Resolver sobre la Admisión de nuevos Socios, así como sobre sus bajas.

d) Redactar los Reglamentos del Club de Tenis Valle de Aridane y las Normas de uso de las instalaciones, así como las cuotas correspondientes, que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General.

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen y organizar las actividades del Club de Tenis Valle de Aridane.

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual del Club de Tenis Valle de Aridane, y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte, dentro del Club de Tenis Valle de Aridane.

g) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, los presentes Estatutos, las Normas Reglamentarias y los Presupuestos del Club de Tenis Valle de Aridane.

h) Fijar anualmente el valor de venta de las acciones, que será sometido a la Asamblea General para su aprobación o reparos.

i) Tener a disposición de los Socios los Libros que integran el Régimen Documental del Club de Tenis Valle de Aridane.

j) Interpretar los presentes Estatutos, suplir lo no dispuesto en ellos, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, dando cuenta a la Asamblea.

k) Cualesquiera otras que, en el ámbito de sus competencias, le sean atribuidas por estos Estatutos y Normas Reglamentarias o les delegue el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 19.- Convocatorias y adopción de acuerdos.-

19.1.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos (2) días de antelación como mínimo. En la misma, ha de constar la fecha y hora de la celebración y los asuntos a tratar. Asimismo podrá convocarse a petición de tres (3) ó más de sus miembros.

19.2.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera (1ª) convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de sus miembros. En segunda (2ª) convocatoria será suficiente la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

19.3.- La Junta Directiva también quedará válidamente constituida, cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa y así lo acuerden por unanimidad.

19.4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente y de quien sustituya.

19.5.- Todos los acuerdos de la Junta Directiva son recurribles ante la Asamblea General correspondiente, de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos del Club de Tenis Valle de Aridane, aplicándose supletoriamente la ley de Procedimiento Administrativo en los que dispone para los recursos de alzada.

19.6.- Los Miembros de la Junta Directiva responderán frente a los Socios Propietarios, el Club de Tenis Valle de Aridane o terceros, por culpa o negligencia grave.

SECCIÓN TERCERA.- PRESIDENTE.-.

Artículo 20.- Representación.-

20.1.- El Presidente de la Junta Directiva ostentará la Presidencia del Club de Tenis Valle de Aridane y de todos sus Órganos Colegiados, salvo los del Orden Electoral.

Artículo 21.- Competencias del Presidente.-

21.1.- Las Competencias serán las siguientes:

- a) Representar legalmente al Club de Tenis Valle de Aridane ante toda clase de Organismos Públicos o Privados.
- b) Acordar la convocatoria de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos,
- d) Presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno del Club de Tenis Valle de Aridane.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, adoptando las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de los Estatutos y para el buen servicio del Club de Tenis Valle de Aridane.
- g) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, certificaciones, libramientos de pago y oficios de admisión y baja de Socios, así como toda clase de documentos públicos y privados.
- h) Otorgar los poderes de representación que sean necesarios y los de administración y de orden procesal que sean convenientes.
- i) Reemplazar los Cargos Directivos que queden vacantes por los correspondientes suplentes que figuren en la lista ganadora.
- j) Autorizar las visitas a las dependencias sociales.
- k) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Club de Tenis Valle de Aridane aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- l) Cualesquiera otras que, en el ámbito de sus competencias, le sean atribuidas por estos Estatutos y Normas Reglamentarias o le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 22.- Suplencia del Presidente.-

22.1.- El Presidente será sustituido por el Vicepresidente y éste, por el Vocal Primero de la Junta Directiva, en los casos de ausencia o enfermedad o por dimisión, fallecimiento, incapacidad física, incompatibilidad o sanción disciplinaria o judicial firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo (38.1) de estos Estatutos.

SECCIÓN CUARTA.- LOS DIRECTIVOS.-.

Artículo 23.- El Tesorero.-

23.1.- El Tesorero de la Junta Directiva, será el recaudador y depositario de los fondos del Club de Tenis Valle de Aridane, firmará los recibos y autorizará los pagos con la firma mancomunada del Presidente, y llevará los libros de contabilidad.

23.2.- Durante el primer trimestre del año formulará las cuentas anuales, que pondrá en conocimiento de la Asamblea General correspondiente.

23.3.- Será obligación del Tesorero formalizar, en el mes siguiente al cierre del ejercicio económico, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 24.- El Secretario.-

24.1.- El Secretario de la Junta Directiva, cuidará del Archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club de Tenis Valle de Aridane y llevará el Libro de Registros de Socios y el Libro de Actas. Velando por el cumplimiento de las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

24.2.- En casos de apremiante necesidad de celebración, estimada por mayoría de los asistentes a Junta Directiva o Asamblea General, si se diera el caso de la imposibilidad de asistencia del Secretario, no podrá ser resuelta mediante habilitación de un miembro de la Junta Directiva para la función accidental de Secretario de dicho acto y, por lo tanto, se suspenderá el mismo.

24.3.- En caso de producirse la vacante del Secretario en la Junta Directiva por dimisión, fallecimiento, incapacidad física, incompatibilidad o sanción disciplinaria o judicial, será cubierta por el suplente que figure en la lista ganadora y, en ningún caso, mediante designación libre por el Presidente, ya que el Régimen Electoral de Candidatura Cerrada (artículo 32.2) de estos Estatutos.

Artículo 25.- Los Vocales.-

25.1.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.-

SECCIÓN PRIMERA.- EL GERENTE.-

Artículo 26.- El Cargo de Gerente.-

26.1.- El Gerente, que será libremente nombrado y cesado por la Junta Directiva, es el Órgano máximo de Administración de la Sociedad.

26.2.- Estará retribuido de acuerdo a la consignación presupuestaria destinada a tal efecto y su categoría laboral será la que la que se decida en el momento de su contratación.

Artículo 27.- Competencias del Gerente.-

27.1.- Son funciones del Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva o que directamente le encomiende el Presidente.

b) Dirigir e inspeccionar, con subordinación a la Junta Directiva, todos los servicios y dependencias.

c) Ejercer la dirección inmediata de las actividades administrativas y la jefatura de personal.

d) Proponer a la Junta Directiva las medidas necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las dependencias y del material afecto a las mismas, adoptando las que tengan carácter de urgencia e informando de las mismas inmediatamente a la Junta Directiva.

e) Coordinar, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva, las actividades sociales.

f) Firmar la correspondencia y documentos de mero trámite, pudiendo retirar la documentación, cartas, paquetes o giros que a nombre del Club de Tenis Valle de Aridane, figuren en las oficinas de Correos, Telégrafos, Telefonía u otra clase de organismos.

g) Resolver, en defecto de los miembros de la Junta Directiva y de forma transitoria, las dudas que surjan sobre la aplicación de las Normas de uso de las dependencias, actividades y servicios de la entidad.

h) Velar por el cumplimiento de las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes en relación con las actividades e instalaciones sociales.

i) Cuantas funciones le encomienden los Estatutos y Normas Reglamentarias del Club o la propia Junta Directiva.

27.2.- Para el correcto cumplimiento de sus funciones, el Gerente deberá asistir a las Juntas, General y Directiva, ausentándose de las mismas o tomando la palabra cuando el Presidente así lo disponga.

SECCIÓN SEGUNDA: ÓRGANOS TÉCNICOS.-

Artículo 28.- Órganos Técnicos.-

28.1.- Son Órganos Técnicos, aquellas Comisiones, Comités o Gabinetes que la Junta Directiva considere oportuno crear para el cumplimiento de los fines sociales.

SECCIÓN TERCERA: SERVICIOS EXTERNOS.-

Artículo 29.- Contratación de Servicios.-

29.1.- La Asamblea General, por acuerdo de la mayoría, conforme determina el artículo (14.1) de estos Estatutos, podrá delegar en la Junta Directiva el poder contratar con profesionales o empresas legalmente constituidas, con carácter temporal y siempre que cuente con recursos presupuestarios para ello así como, la confección de un proyecto determinado, la ejecución de una obra o la prestación de un servicio determinado, si dicha contratación reporta ventajas sobre la realización directa por la Entidad de dicha actividad.

CAPÍTULO.- V.- MOCIÓN DE CENSURA.-

Artículo 30.- Presentación.-

30.1.- Podrán promover una moción de censura contra el Presidente o la Junta Directiva, Los Miembros de la Asamblea o los Socios Propietarios que representen, al menos, una tercera (1/3) parte de sus componentes.

30.2.- Presentada una moción de censura en la Secretaria del Club de Tenis Valle de Aridane, junto con la Lista o Candidatura aspirante a Presidente y Nueva Junta Directiva, con el apoyo, como mínimo, de una tercera (1/3) parte de los Miembros de la Asamblea o de los Socios Propietarios o representados, se documentará mediante su firma y fotocopia de su D.N.I., N.I.E. o Pasaporte vigente.

30.3.- Entre la presentación de la moción de censura contra el Presidente o Junta Directiva y la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, no podrá mediar un período de tiempo superior a los cuarenta (40) días naturales ni inferior a quince (15) días naturales.

30.4.- La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el debate de la moción de censura se formalizará y publicará en las mismas condiciones que las Asambleas Generales conforme al artículo (13.3) de estos Estatutos.

Artículo 31.-Votación.--

31.1.- El debate sobre la moción de censura lo Presidirá y dirigirá el Socio Propietario más antiguo, actuando como Secretario el más nuevo. En caso de que uno de éstos sea el candidato alternativo, será sustituido por el más antiguo o más joven siguientes.

31.2. Sometida a votación, se requerirá para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta de los Socios Propietarios presentes o representados.

31.3.- En caso de que prospere la moción, cesarán de su cargo el Presidente y la Junta Directiva y tomará posesión como Presidente y Junta Directiva, la candidatura presentada por los promotores de la misma, quienes ostentarán dicho cargo hasta la finalización del mandato del destituido.

31.4.- Caso de que fuere rechazada o desestimada la moción, sus proponentes no podrán promover otra hasta que transcurra un (1) año desde la fecha de la celebración de la Asamblea en que aquella fue desestimada.

CAPÍTULO - VI.- RÉGIMEN ELECTORAL.-

SECCIÓN PRIMERA.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

Artículo 32.- Elección del Presidente y Junta Directiva.-

32.1.- El Presidente y la Junta Directiva, en candidatura cerrada, serán elegidos, cada cuatro años, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los Socios Propietarios, en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

32.2.- En la lista cerrada habrá de figurar la relación de titulares y suplentes con indicación del cargo que cada uno aspira a desempeñar.

32.3.- Quien encabece la lista ganadora será el Presidente del Club de Tenis Valle de Aridane y de sus Órganos Colegiados.

32.4.- Para la elección del Presidente y la Junta Directiva, será necesario el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, siempre que esté constituida legalmente, en el caso de que exista más una Candidatura.

Artículo 33.- Derecho de Sufragio Pasivo.-

33.1.- Los requisitos para ser candidato elegible son los siguientes:

a) Ser Socio Propietario del Club de Tenis Valle de Aridane con una antigüedad superior de seis (6) meses.

b) Ser Mayor de Edad.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad establecida en el Ordenamiento Jurídico Deportivo y no estar inhabilitado absoluta o especialmente para Cargo Público por sentencia penal firme o por sanción disciplinaria deportiva, ni haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

d) Estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones Sociales.

e) No estar sujeto a sanción disciplinaria del Club de Tenis Valle de Aridane, que lo inhabilite.

Artículo 34- Derecho de Sufragio Activo.-

34.1.- Los requisitos para ser elector son los siguientes:

a) Ser Socio Propietario con una antigüedad mínima de seis (6) meses, contabilizados entre su fecha de ingreso y la fecha de convocatoria de las elecciones.

b) No estar sujeto a sanción disciplinaria del Club de Tenis Valle de Aridane, que lo inhabilite.

c) Estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones Sociales.

Artículo 35.- La Junta Electoral.-

35.1.- La Junta Electoral es el Órgano que tiene la finalidad de garantizar la transparencia y objetividad de los procesos electorales, en el seno de la Entidad, mediante la organización de sus elecciones.

Sus acuerdos definitivos agotan la Vía Social, pero son recurribles de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente

35.2.- Estará constituida por cinco (5) miembros de la Asamblea, que serán los titulares y se presentarán voluntariamente. En su defecto, serán elegidos por sorteo. También serán elegidos cinco (5) suplentes de la misma forma; los cuales sustituirán a los titulares, en el caso de que éstos se presenten como candidatos en las elecciones, o concurra cualquier otra causa de incompatibilidad o inhabilitación, así como en los supuesto de ausencia o enfermedad.

35.3.- Será el Presidente de la Junta Electoral el Socio Propietario con mayor antigüedad ininterrumpidamente en el Club de Tenis Valle de Aridane, dentro de los que se presenten voluntariamente o, en su defecto, hayan sido elegidos por sorteo. En caso de tener dos (2) o más componentes de la Junta Electoral igual antigüedad, será el Presidente el de más edad. En caso de que persistiera el empate, se determinará dicho cargo por sorteo puro entre los aspirantes.

35.4.- El Secretario de la Junta Electoral será el miembro de menor edad entre los que se presenten voluntariamente o sean designados por Sorteo. Si existiera empate entre dos o más miembros, se resolverá dicho empate por sorteo puro entre los aspirantes.

Artículo 36.- Corresponde a la Junta Electoral.-

36.1.- Corresponderá a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Resolver impugnaciones que se presenten en relación con el proceso electoral.
- c) Aprobar definitivamente el censo electoral con anterioridad a la celebración de las elecciones. Una vez celebradas no podrá la Junta Electoral revisar el Censo Electoral.
- d) Las Resoluciones o Acuerdos de la Junta Electoral serán recurribles conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 37.- De la Mesa Electoral.-

37.1.- Actuará de Mesa Electoral, la Junta Electoral del Club de Tenis Valle de Aridane.

37.2.- Sus funciones son:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.

- b) Recoger las papeletas de voto.
- c) Redactar Acta con: Número de electores, votos emitidos, votos válidos y votos nulos.

SECCIÓN SEGUNDA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 38- Convocatoria de Elecciones.-

38.1.-El Presidente o quien haga sus veces o, en su caso, La Junta Directiva, acordará la convocatoria de elecciones en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato, antes de la celebración de la Asamblea General, en que finaliza su mandato, y al menos con treinta (30) días de antelación, la Junta Directiva comunicará a todos los Socios Propietarios, el inicio del proceso electoral y la apertura del periodo de presentación de candidaturas.
- b) Cuando, por haberse producido vacantes entre los miembros de la Junta Directiva, no puedan constituirse válidamente.
- c) Por dimisión de la propia Junta Directiva

38.2.- Por dimisión, fallecimiento, incapacidad física, incompatibilidad o sanción disciplinaria o judicial del Presidente electo. En todos estos casos asumirá la Presidencia el Vicepresidente o, en su defecto, el Vocal Primero de la Junta Directiva, que deberá convocar elecciones en el plazo máximo de un (1) año.

Artículo 39.- Procedimiento Electoral.-

39.1.-El Presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva convocará elecciones a la Presidencia y Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria a los siguientes efectos:

- a) Aprobación del Reglamento o Normas Electorales, especificando el calendario electoral.
- b) Elección o Sorteo de los miembros de la Junta Electoral.

39.2.- A partir de la convocatoria el Presidente y la Junta Directiva pasan a estar “en funciones”, manteniéndose en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Presidente y Junta Directiva.

39.3.- El plazo entre convocatoria y elección no sobrepasará los treinta y cinco (35) días hábiles. Siendo los cinco (5) primeros días de exposición de lista de los Socios Propietarios con derecho a voto.

Los tres (3) días siguientes para resolver las impugnaciones al Censo y su aprobación definitiva. El Censo que estará a disposición de los Socios Propietarios en la Secretaria del Club de Tenis Valle de Aridane y en el Tablón de Anuncios.

Los doce (12) días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco (5) días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación. Pasado este último plazo, no se admitirá ninguna impugnación sobre estos dos extremos

39.4.- Si no se hubiese presentado o no se admitiera candidatura válida alguna en el plazo legalmente establecido, la Junta Electoral formalizará un nuevo calendario electoral, en un plazo mínimo de diez (10) días naturales y máximo de veinte (20) días naturales, para la presentación de nuevas candidaturas.

Si al término de los plazos anteriores tampoco se hubiera conseguido una candidatura válida, la Junta Electoral, en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el procedimiento electoral, constituirá una Comisión Gestora, que será elegida entre los Socios Propietarios asistentes, la cual se encargará de regir los destino del Club de Tenis Valle de Aridane y convocar una nuevas elecciones en un plazo máximo de seis (6) meses, desde la proclamación de la misma.

39.5.- Las candidaturas que cumplan con los requisitos quedarán proclamadas por la Junta Electoral, quien comunicará su composición a todos los Socios Propietarios a través de la página web, en el tablón de anuncios y en la Secretaria del Club de Tenis Valle de Aridane.

39.6.- La candidatura ganadora tomará posesión en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su proclamación definitiva, ante la Junta Electoral.

39.7.- En el caso de admitirse una (1) sola Candidatura válida, la Junta Electoral proclamará a sus componentes como Presidente y Junta Directiva electa sin más trámites, finalizando el proceso electoral sin necesidad de celebración de votaciones y tomando posesión de inmediato.

Artículo 40.- Votación.-

40.1.- Si existiesen varias Candidaturas, se realizará una votación por los Socios Propietarios del Club de Tenis Valle de Aridane con derecho de sufragio activo, atendiendo a aquellas circunstancias que hagan más cómoda la emisión del voto y que será el siguiente:

Antes de proceder a la elección, los candidatos a Presidente y su Junta Directiva tendrán derecho a hacer uso de la palabra para presentarse ante la Asamblea, con una única intervención de diez (10) minutos por Candidatura. El orden de intervención se hará por sorteo.

a) La votación para la elección será secreta.

b) A tal efecto se instalará una urna o similar donde los electores irán depositando su voto

c) Cada elector sólo podrá emitir un voto. Las papeletas ilegibles o que presenten enmiendas o tachaduras serán invalidadas.

d) El voto podrá emitirse por parte de los Socios Propietarios acreditados o por delegación.

e) El voto por Correo Certificado podrá ser ejercido por cualquier Socio Propietario con derecho a voto con las siguientes normas:

1. El sobre habrá de contener fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Se votará a una (1) sola de las candidaturas aceptadas por la Junta Electoral, sin introducir en la misma ninguna modificación ni alteración en el orden de los candidatos. Si existiera alguna modificación o alteración, la declaración de nulidad, o no, del voto será formulada por la Mesa Electoral. El sobre conteniendo la referida documentación, habrá de ser dirigido a la "Mesa Electoral", consignando el domicilio que acuerde la Asamblea General y, en su defecto, el del Club de Tenis Valle de Aridane.

3. Si se recibiera el voto por correo con posterioridad a la terminación o cierre de la votación, no se computará el voto ni se estimará como votante al elector.

4. La Mesa Electoral comprobará si el sobre lleva el Certificado y sello de la Oficina de Correos, acreditativo de haberse presentado en tiempo hábil; entendiéndose por tiempo hábil el sobre presentado y sellado por la Oficina de Correos, a partir de la fechas, tanto de la proclamación definitiva de los Candidatos, como de la aprobación definitiva del Censo Electoral. Asimismo, la Mesa Electoral comprobará si el elector tiene derecho al voto. En el caso contrario, es decir, faltando alguno de los citados requisitos, el voto no será computado.

g) El recuento de votos será efectuado por la Junta Electoral una vez finalizada la votación.

h) Al recuento podrá asistir un representante de cada candidatura que actuarán como Interventores. Una vez finalizado el recuento, la Junta Electoral proclamará la candidatura ganadora.

i) Caso de que se produzca un empate de dos (2) o más candidaturas, la elección se repetirá dentro de los quince (15) días naturales siguientes de la terminación del proceso electoral. Fijándose el día y la hora, por la Junta Electoral, para una nueva votación entre las candidaturas que habían quedado empatadas.

Art. 41.- Toma de posesión.

41.1.- El candidato será proclamado por la Junta Electoral como nuevo Presidente del Club de Tenis Valle de Aridane y tomará posesión ante la propia Junta Electoral en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su proclamación definitiva. Dentro de este plazo, deberá nombrar a los miembros de la Junta Directiva.

41.2.- La Junta Directiva saliente y la entrante firmarán conjuntamente un Acta de Entrega y Recepción, en la que se reflejará la situación Patrimonial de la Sociedad, que contendrá además un Balance de situación Económica, firmado por el Tesorero y el Presidente.

41.3.- El Secretario de la Junta Electoral emitirá una Certificación, con el visto bueno del Presidente de la misma sobre dicha toma de posesión, que será enviada al Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para su toma de razón.

41.4.- La elección del nuevo Presidente será comunicada al Registro de Entidades Deportivas de Canarias mediante la presentación, por triplicado (3) ejemplar original, de una Instancia dirigida la a Dirección General de Deportes y suscrita por quien represente legalmente al Club de Tenis Valle de Aridane, acompañada de una Certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente referente al Acta de la Asamblea General donde fue elegido el Presidente y Junta Directiva.

Además, cada vez que exista una variación de alguno de los miembros de la Junta Directa, se comunicará al Registro de Entidades Deportivas de Canarias de acuerdo con la Normativa vigente.

41.5.- Cuando la inscripción de estos datos no esté vigente en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias por no haberse comunicado la última elección cuatrienal, la inscripción del reciente Presidente se realizará por el nuevo Representante Legal de la Entidad, añadiendo con la documentación a presentar, y junto con la solicitud de inscripción, un justificante de haber notificado, o haberlo intentado, el cambio de los datos inscritos a quien figurara como anterior Presidente.

CAPÍTULO.- VII.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS

Artículo 42.- De las Responsabilidades.-

42.1.- La responsabilidad de los Directivos del Club de Tenis Valle de Aridane se extiende a los Acuerdos y Actos contrarios al Ordenamiento Jurídico General y a las Disposiciones contenidas en la Legislación aplicable señalada en el artículo (4.2) de estos Estatutos.

42.2.- Los Directivos responderán frente a los Socios, los deportistas del Club de Tenis Valle de Aridane, o terceros, cuando se aprecie dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones que causen grave perjuicio al Club de Tenis Valle de Aridane, terceros o Socios, aun cuando hayan dejado de ejercer las funciones directivas.

42.3.- Cuando la responsabilidad no puede ser imputada a ningún miembro de la Junta Directiva, responderán todos por sus actos y omisiones, a menos que puedan acreditar que no han participado en la aprobación o ejecución de los acuerdos o que expresamente se opusieron a ellos.

42.4.- La responsabilidad de los Socios del Club de Tenis Valle de Aridane se extiende a los actos contrarios al Ordenamiento Jurídico General, a las Disposiciones contenidas en la Legislación aplicable señalada en el artículo (4.2) de estos Estatutos. Asimismo, los Socios responderán frente a los demás Socios, los deportistas del Club de Tenis Valle de Aridane o terceros, cuando se aprecie culpa o negligencia que causen grave perjuicio al Club de Tenis Valle de Aridane.

CAPÍTULO.- VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

Artículo 43.- Consideraciones Generales.-

43.1.- En el desarrollo de los presentes Estatutos será aprobado un Reglamento de Régimen Interno, que será aplicable a los Directivos, Socios Propietarios, Personal Técnico y Deportistas vinculados al Club de Tenis Valle de Aridane y, en general, a toda la Sociedad. Por lo tanto, será de aplicación el Reglamento de Régimen Interno específico del Club de Tenis Valle de Aridane y, en su defecto, el Régimen Disciplinario Deportivo vigente en la Federación Canaria a la que se adscriba y, en su defecto, se regirá por la Legislación Deportiva Autonómica y Estatal sobre Disciplina Deportiva.

43.2.- El Órgano competente en materia Disciplinaria es la Junta Directiva.

43.3.- La imposición de Sanción requerirá, en todo caso, la instrucción de Expediente con audiencia del afectado.

CAPÍTULO.- IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.-

Artículo 44.- Recursos Económicos.-

44.1.- El patrimonio funcional del Club de Tenis Valle de Aridane es el que figura detallado en el Inventario de la Sociedad. En el futuro los recursos económicos del Club de Tenis Valle de Aridane, procederán de:

- a) Las aportaciones económicas de los Socios Propietarios que apruebe la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, donaciones, ayudas o legados, que puedan recibirse tanto de las Administraciones Públicas, personas físicas o jurídicas.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos y actividades que organice la entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- e) Los préstamos o empréstitos obtenidos de entidades y particulares.
- f) Las cantidades obtenidas, con carácter de penalización o en concepto de indemnización, por incumplimientos contractuales.
- h) Los bienes o derechos que se adquieran de otro modo conforme al Ordenamiento Jurídico y cualesquiera otros que pudieran serle atribuidos.

Artículo 45.- Carencia de ánimo de lucro.-

45.1.- Queda expresamente excluido como fin del Club de Tenis Valle de Aridane el ánimo de lucro y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter, con finalidad de reparto de beneficios entre sus Socios.

45.2.- La totalidad de sus ingresos han de aplicarse al cumplimiento de sus fines Sociales. Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el control de los gastos imputables a esos fondos podrá ser efectuado por los Organismos que establezca la Ley.

Artículo 46.- Reglas de Administración y Gestión.-

46.1.- El Club de Tenis Valle de Aridane, deberá cumplir el siguiente Régimen de Administración y Gestión de Presupuesto y Patrimonio:

a) Promover y organizar actividades con relación directa o accesoria al desarrollo de su fin Social.

b) Podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios (2/3) de la Asamblea General.

2. Que dichos actos no comprometan de modo irreparable el patrimonio del Club de Tenis Valle de Aridane o la Actividad físico-deportiva que constituye su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo, podrá exigirse, siempre que lo solicite al menos un cinco por ciento (5%) de los Socios, el oportuno dictamen económico actuarial.

3. Que el producto obtenido de la enajenación de sus bienes inmuebles se invierta íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

c) Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro y por tanto, no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter con finalidad de reparto de beneficios entre sus Socios.

d) No podrá comprometer gastos que superen lo autorizado por el Presupuesto Anual, salvo que dichos gastos se correspondan con las siguientes situaciones: Que se sufragen con ingresos extraordinarios y se autoricen expresamente por la Asamblea General o que se destinen a resolver, a juicio de la Junta Directiva, una situación de fuerza mayor.

Tampoco podrá comprometer gastos de carácter plurianual sin autorización previa de la Asamblea General.

e) La Administración del Presupuesto responderá al Principio de Caja Única y la Contabilidad se ajustará a las Normas del Plan General de Contabilidad vigente que sea de aplicación y que permita el debido Control Presupuestario.

f) En cualquier momento, la Asamblea General o la Junta Directiva podrá solicitar la realización de auditorías financieras o de gestión, así como informes de revisión limitada sobre cualquier tipo de gastos.

g) Los fondos de la Asociación serán custodiados en cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la misma, que estarán debidamente intervenidas por el Tesorero o persona que válidamente le sustituya. La disponibilidad de dichos fondos precisará firma mancomunada de al menos, el Presidente y el Tesorero, o personas que válidamente le sustituyan, que deberán acreditar que el gasto comprometido cuenta con partida presupuestaria suficiente.

h) Los Presupuestos deberán contemplar una consignación destinada a la conservación y mejora del Patrimonio Social.

Artículo 47.- Emisión de Títulos.-

47.1.- Los Títulos de Deuda o de Parte Alícuota Patrimonial que emita el Club de Tenis Valle de Aridane serán nominativas.

47.2.- Los Títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club de Tenis Valle de Aridane, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

47.3.- En todos los Títulos constarán el Valor Nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

47.4.- Para suscripción de los Títulos de Deuda tendrán preferencia los Socios Propietarios y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la Legislación vigente.

47.5.- Los Títulos de Parte Alícuota Patrimonial sólo podrán ser suscritos por los Socios Propietarios. La condición de Socio Propietario no está limitada a quienes se encuentren en posesión de tales Títulos, que en ningún caso conferirán a sus poseedores algún derecho especial, no el de percibir dividendos o beneficios.

47.6.- Los Títulos de Deuda o Parte Alícuota Patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO.- X.- RÉGIMEN DOCUMENTAL DEL CLUB DE TENIS VALLE DE ARIDANE.-

Artículo 48.- Documentación del Club de Tenis Valle de Aridane.-

48.1.- Integrará el Régimen Documental y Contable del Club de Tenis Valle de Aridane, que deberán ser diligenciados, siendo competencia del Registro de Entidades Deportivas de Canarias, y estar a disposición de los Socios Propietarios en la Secretaria del Club de Tenis Valle de Aridane, entre otros:

a) Los Libros de Registro de Socios Propietarios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, (N.I.E. o Pasaporte si no tuviera la nacionalidad española), su domicilio a efectos de notificación o dirección de correo electrónico, las anotaciones correspondientes a sus familiares que tengan acceso a la entidad, las fechas de ingreso y las causas que motiven las bajas. También se deberá hacer constar en los mismos, los cargos de Representación, Gobierno o Administración

que ejerzan en el Club de Tenis Valle de Aridane. Además de la toma de posesión de los Cargos aludidos.

b) Los Libros de Actas, de los que existirá uno por cada Órgano Colegiado, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como cualquiera otros Órganos Colegiados que se creen en el Club de Tenis Valle de Aridane, con expresión de las circunstancias de lugar y tiempo de celebración, fechas, orden del día, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las Actas serán suscritas, en todo caso, por el Secretario y Presidente del Órgano Colegiado y se ajustarán al Régimen previsto para las mismas en el art. (27) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

c) Los Libros de Contabilidad, exigidos por la Normativa vigente en cada momento.

d) El Club de Tenis Valle de Aridane deberá formalizar y presentar ante la Asamblea, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el Balance de Situación y las Cuentas de Ingresos y Gastos, así como a Liquidación del Presupuesto Anual, que pondrá en conocimiento de su Socios Propietarios y del Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el plazo reglamentario establecido.

e) Todos los Libros que integran el Régimen Documental y Contable podrán ser llevados de forma informática, sin perjuicio de que sean impresos en soporte papel, para su consulta por los Socios Propietarios y su Legalización por el Órgano Competente.

f) Todos aquellos Libros o Documentos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor cumplimiento de sus fines.

g) Relación actualizada de los Socios Propietarios e Inventario de los Bienes del Club de Tenis Valle de Aridane.

48.2.- El examen de la documentación obligatoria del Club de Tenis Valle de Aridane se efectuará en condiciones que no perturben el buen Orden Administrativo del mismo, no pudiendo diferirse la respuesta a las solicitudes más de quince (15) días naturales.

48.3.- Los Datos Personales de los Socios Propietarios que consten en la Documentación del Club de Tenis Valle de Aridane son confidenciales y, para poder ser consultados por cualquier tercero, se deberá contar con autorización expresa firmada por el titular.

CAPÍTULO. XI.- DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.-

Artículo 49.- Desarrollo.-

49.1.- Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados mediante Reglamentos de Régimen Interno, aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO .- XII.- REFORMAS DE LOS ESTATUOS Y REGLAMENTOS.-

Artículo 50.- De la Reforma.-

50.1.- Los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno podrán ser Modificados, actualizados o derogados por iniciativa de la Junta Directiva o, al menos, el veinticinco (25 %) por ciento de los Socios Propietarios con derecho a sufragio activo de la entidad.

50.2.- El proyecto de reforma deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva, especificando los artículos que han de ser objeto de reforma, las modificaciones que se deban introducir y el motivo de las mismas.

Artículo 51.- Aprobación de la Reforma.-

51.1.- Para someter la reforma o derogación de los Estatutos se convocará Asamblea General Extraordinaria, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación por mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de los asistentes a la Asamblea o los Socios Propietarios presentes o representados, en primera convocatoria, y de la mayoría de los asistentes en segunda.

51.2.- Estos Estatutos, una vez aprobados, deberán de comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para su aprobación e inscripción de acuerdo con lo previsto en la Normativa vigente.

51.3.- En caso de que la modificación sea consecuencia de disposiciones emanadas de la Administración, queda facultada la Junta Directiva para dictar las Normas Provisionales de Aplicación, que ratificará la Asamblea en la primera reunión que celebre.

51.4.- Estas normas deberán adecuarse en todo caso a la Legislación de la Comunidad Autónoma y, en su defecto, a la del Estado, pero no deberán afectar al Valor Patrimonial de las Acciones del Club de Tenis Valle de Aridane.

51.5.- Los Estatutos no podrán ser modificados o derogados mientras permanezca la Junta Directiva en funciones o actué una Comisión Gestora ni una vez convocadas las elecciones para Presidente y Junta Directiva.

CAPÍTULO.- XIII.- DISOLUCIÓN DEL CLUB DE TENIS VALLE DE ARIDANE Y DESTINO DE SUS BIENES.-

Artículo 52.-Motivos de Disolución.-

52.1.- El Club de Tenis Valle de Aridane se extinguirá o disolverá por los siguientes motivos:

a) Por acuerdo expreso y adoptado en votación cualificada de las dos terceras (2/3) partes de los Socios Propietarios presentes o representados asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

b) Por Sentencia Judicial que lo ordene.

c) Por cualquier otra causa prevista en las Leyes.

Artículo 53.- Forma de la Disolución.-

53.1.- Si fuese por acuerdo expreso de las dos terceras (2/3) partes de los Socios Propietarios, presentes o representados, reunidos en Asamblea General Extraordinaria a tal efecto, la Disolución de este Club de Tenis Valle de Aridane, edificado, mejorado y mantenido íntegramente, por la aportación de capital y periódica de sus Socios Propietarios, se procederá, en primer (1º) lugar, por parte de la Junta Directiva, a la Liquidación del Pasivo. Revertiendo el remanente, efectivo, acreedor y patrimonial, a dichos Socios Propietarios en función de las acciones de que sean titulares.

53.2.- No obstante, y antes de realizar ningún acto de Disposición Patrimonial con posterioridad a la Liquidación del Pasivo, se comunicará el acuerdo Asambleario de Disolución (al Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para que proceda a la cancelación de su inscripción de acuerdo con la Normativa vigente, poniendo en conocimiento además de los acuerdos de la Liquidación, prevista en el apartado anterior), a efectos de preferencia de posible compra por la Administración Autónoma de todas o parte de las instalaciones deportivas y sus servicios, si las estimase útiles para el fomento y desarrollo de actividades de tal clase en Régimen de uso Público.

Disposición Final Primera.

1.- Los presentes Estatutos deberán ser desarrollados mediante Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación o modificación deberá realizarse por la Asamblea General, con el mismo quórum que para la aprobación y modificación de Estatutos con las mayorías dispuestas en los artículos (13.6) y (14.1), de estos Estatutos.

2. El Reglamento de Régimen Interno tendrá validez y será de aplicación transitoria una vez redactado por la Junta Directiva y expuesto en el tablón de anuncios del Club de Tenis Valle de Aridane, si bien el mismo con carácter inmediatamente posteriormente y a la mayor brevedad posible habrá de ser ratificado por la Asamblea General y publicado en el tablón de anuncios del Club de Tenis Valle de Aridane.

Si en dicho Periodo Transitorio se produce alguna Sanción por la aplicación de cualquier Norma establecida en el referido Reglamento de Régimen Interno, Norma que posteriormente fuera no ratificada por la Asamblea, dicho Expediente o Sanción quedará sin efecto.

Disposición Final Segunda.

El Inventario de Bienes Patrimoniales del Club de Tenis Valle de Aridane deberá aprobarse dentro de los doce (12) meses posteriores a la entrada en vigor de estos Estatutos.

Disposición Final Tercera.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Una vez entren en vigor los Presente Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y demás Normas de aplicación de la Sociedad, deberán estar a disposición de todos los

Socios Propietarios, a través de la Página Web, en el Tablón de Anuncios y en la Secretaria del Club de Tenis Valle de Aridane.

A todos los Socios Propietarios que dispongan de Correo Electrónico, se les hará llegar la referida documentación, así como cualquier otro documento de su interés.

Disposición Final Cuarta.

Estos Estatutos derogan todas las anteriores Disposiciones y Normas, ya sean Estatutarias o Reglamentarias, de la Entidad en cuanto se opongan a los presentes o a sus Disposiciones de desarrollo.

Villa y Puerto de Tazacorte, a 23 de Marzo de 2.013.